

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

O CXXXVII—MES VIII

Caracas, lunes 31 de mayo de 2010

Número 39.435

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.418, mediante el cual se adscriben al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), las empresas que en él se indican.

Decreto N° 7.437, mediante el cual se nombra al ciudadano Jesús del Carmen Urbina Fernández, Presidente Encargado del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan, y se designa a la ciudadana Jennyfer Alejandra Fernández Cartusciello, como Secretaria de dicha Comisión.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Comisión Nacional de Valores

Resoluciones por las cuales se interviene a las sociedades mercantiles que en ellas se señalan, con cese de sus operaciones propias de mercado.

Resolución por la cual se ordena el Cese de la Intervención de la sociedad mercantil AVC Sociedad de Corretaje de Títulos Valores S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INDER

Providencia mediante la cual se corrige la Providencia N° 000016-2010, de fecha 9 de abril de 2010.

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

INIA

Providencia por la cual se nombra a la ciudadana Neida Tarín Contreras Velasco, como Administradora de la Unidad de Producción Socialista de Semilla de este Instituto, Encargada.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se autoriza a la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales «Ezequiel Zamora» a gestionar el Programa Nacional de Formación de Educación en Inglés, en el estado Bannas.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Isabel Vásquez Ovalles, como Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones del ciudadano Jonathan Alexander Romero Mesa, del cargo que en ella se señala.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Representantes Principal y Suplente, de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se señalan, de los Institutos Universitarios que en ellas se especifican, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se refrendan las opiniones favorables emitidas e identificadas bajo los Nros. 004 y 005, de fecha 21 de mayo de 2010.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eloy Antonio Sira Galíndez, como Presidente Encargado de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA).

Ministerio del Poder Popular

para las Comunas y Protección Social

Resolución por la cual se otorga financiamiento de proyectos socioproductivos elaborados por los Consejos Comunales y organizaciones del poder popular que hacen vida en las Comunas, a través de la transferencia de recursos por medio de sus órganos y entes adscritos a una instancia que funcionará bajo la figura de asociación cooperativa.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor Eligio Salas Mendoza, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora integrante de la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010», de este Ministerio.

CNAC

Providencia por la cual se delega en la ciudadana Alizar Dahdah Antar, en su carácter de Presidenta Encargada de este Centro, todas las atribuciones conferidas al Consejo Nacional Administrativo de dicho Centro.

Ministerio del Poder Popular

para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución por la cual se activa el Cuerpo Especial Combatiente de este Ministerio y de sus entes adscritos, y se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Coordinadora y Coordinadores Generales del mencionado Cuerpo.

Contraloría General de la República

«Resolución mediante la cual se resuelve intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Libertad del Estado Táchira y designar a la ciudadana Noralma Consolación Delgado Ayala, titular de la cédula de identidad N° 9.229.274, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Libertad del Estado Táchira».

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.418

11 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, numeral 2 y los artículos 46 y 117, numerales 1 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 151, 152, 159; numeral 3 y 160, numeral 5, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Nacional descentralizada funcionalmente, con el objeto de ejecutar de manera más eficiente las atribuciones encomendadas, en el marco de los cometidos esenciales del Estado venezolano,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario concentrar en un solo órgano, la adscripción de todas las empresas públicas vinculadas al sector agroalimentario, con el objeto de asegurar y garantizar, el óptimo ejercicio de sus actividades dentro de las competencias que le han sido otorgadas.

DECRETA

Artículo 1º. Se adscriben al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), las siguientes empresas:

- **LACTEOS LOS ANDES C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida (con sede en El Vigía), en fecha diecisiete (17) de diciembre de 1984, bajo el número 48, Tomo A-10, siendo su última reforma ante el citado Registro en fecha dieciséis (16) de mayo de 2008, inscrita bajo el N° 63, Tomo A-4.
- **INDUSTRIAS DIANA, C.A.**, inscrita originalmente por ante el Registro de Comercio que llevó el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Carabobo, en fecha catorce (14) de junio de 1946, bajo el N° 28, habiéndose reformado su documento constitutivo en diversas oportunidades, siendo su última reforma ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha tres (03) de agosto de 2004, inscrita bajo el N° 46, tomo 59-A.
- **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, inscrita por ante Registro Mercantil Primero de la Circunscripción del Estado Carabobo, en fecha veinte (20) de febrero de 2003, bajo el N° 28, Tomo 6-A, siendo su última reforma ante el citado Registro, en fecha doce (12) de enero de 2010, inscrita bajo el N° 14, Tomo 1-A.
- **INDUGRAM C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción del Estado Carabobo, en fecha diez (10) de mayo de 1999, bajo el No. 61, Tomo 34-A, siendo su última reforma ante el citado Registro, en fecha catorce (14) de enero de 2010, inscrita bajo el N° 58, Tomo 2-A.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo para que inste a las empresas Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del total de las acciones de su propiedad en la sociedades mercantiles **LACTEOS LOS ANDES C.A., INDUSTRIAS DIANA, C.A., PRODUCTOS LA FINA, C.A.** y en la empresa **INDUGRAM C.A.**, al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA).

Artículo 3º. El Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), realizará los trámites necesarios para protocolizar las reformas de las Actas Constitutivas Estatutarias de las compañías **LACTEOS LOS ANDES C.A., INDUSTRIAS DIANA, C.A., PRODUCTOS LA FINA, C.A.** y de la empresa **INDUGRAM C.A.**, a los fines de adecuarlas a la adscripción prevista en el presente Decreto, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4º. Los Ministros del Poder Popular para la Energía y Petróleo, y para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.437

24 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 26 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JESUS DEL CARMEN URBINA FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.002.072, Presidente Encargado del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, con el propósito de implementar, adecuada y oportunamente las políticas del sector

transporte terrestre, emanadas del Ejecutivo Nacional; adecuar y reimpulsar el Instituto Nacional de Transporte Terrestre y el Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte Terrestre; promover la educación y seguridad vial; establecer los mecanismos de coordinación y homologación de las policías con competencia para el control y vigilancia del tránsito y transporte terrestre; velar por el correcto funcionamiento de la prestación del servicio de transporte terrestre, todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.
NUMERO: 009 CARACAS, 27 DE MAYO DE 2010

200º y 151º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 48 de la Ley orgánica de la Administración Pública, y conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Nº 39.165 del 24 de abril de 2009. Este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, para llevar a cabo las modalidades de selección de contratistas para las contrataciones de obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios; que estará integrada por los ciudadanos principales y suplentes que a continuación se identifican, de acuerdo con las áreas que corresponde a cada uno, de la manera siguiente:

	PRINCIPAL	SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	REINALDO E. MUÑOZ C.I. Nº V-10.869.426	YLEANA J. GONZÁLEZ PÉREZ C.I. Nº V-14.675.769
ÁREA TÉCNICA	WILLIAM RENGIFO BLANCO C.I. Nº V-6.388.685	AMILCAR JOSÉ CARVAJAL C.I. Nº V-9.962.887
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	TONY VELANDRIA C.I. Nº V-9.220.683	ANGEL MARQUEZ C.I. Nº V-12.731.188

Artículo 2. Designar a la ciudadana **JENNYFER ALEJANDRA FERNÁNDEZ CARTUSCIELLO**, titular de la Cédula de la Identidad N° V-17.302.347, Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Vicepresidencia de la República, con derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Vicepresidencia de la República para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la agenda respectiva.
3. Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada a los procesos de selección de contratistas.
4. Solicitar cotizaciones para Consulta de Precios.
5. Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados.
6. Levantar el acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de Contrataciones.
7. Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones Permanente, a excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.
8. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones Permanente.
9. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la Ley Contrataciones Públicas.
10. Darle seguimiento al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección.

Artículo 4º. El Secretario o Secretaria Permanente deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contratación Permanente, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

Artículo 5º. El Auditor Interno de este Órgano, podrá designar representantes de su unidad para que actúen como observadores, sin derecho a voz en los procedimientos de contratación.

Artículo 6º. La Comisión de Contratación Permanente deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese,

JESÚS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **062**
Caracas,
200° y 151° **20 MAY 2010**

Visto que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, la Comisión Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que de la función reguladora y de control otorgada por la Ley de Mercado de Capitales a la Comisión Nacional de Valores, la misma

podrá practicar visitas a las sociedades que se encuentren bajo su control en las cuales podrá inspeccionar sus libros y documentos de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 ordinales 18 y 26 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Comisión Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores sometidos a esta Ley de acuerdo al artículo 9 ordinal 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que **bbo Casa de Bolsa, C.A.**, es un ente sometido al control y regulación de la Comisión Nacional de Valores debidamente autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el N° 129-90 de fecha 06 de mayo de 1990.

Visto que la Comisión Nacional de Valores realizó visitas de inspección autorizada según Oficios Nos: PRE/DAI/1013/2010 y PRE/DAI/1029/2010 de fechas 29/04/2010, y 30/04/10, respectivamente, a la sociedad mercantil **bbo Casa de Bolsa C.A.**, en la cual se determinaron los siguientes hechos: 1.- Que la liquidación y custodia del producto denominado permuta, en los cuales los clientes adquirían obligaciones quirografarias o papeles comerciales, los cuales permutaban con la empresa bbo Financial Services, no se evidenció los trasposos de custodias correspondiente al cliente comprador a través de la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A., según lo establecido en el artículo 33 de las Normas Sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, 2.- Que los Libros de Órdenes y Operaciones a pesar de estar a la fecha, no registraba el total de las órdenes y operaciones cerradas y liquidadas por la sociedad mercantil, según lo establecido en los artículos 17 y 18 de las Normas Sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa y 3.- Que de la revisión y actualización de los expedientes de clientes se evidenció que parte de ellos no presentaban los soportes necesarios que funcionan como herramienta principal para la validación del Perfil del Inversor (constancias de Ingresos, estados de cuentas y otros), así como también las validaciones de control y conocimiento del cliente (Recibos de servicios públicos, validación de cliente vía World-Check, Seniat, entre otros.).

Visto que por lo verificado anteriormente en **bbo Casa de Bolsa C.A.**, se genera una situación difícil de la cual se podría derivar, un perjuicio grave para el mercado de valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, el cual faculta a la Comisión Nacional de Valores de nombrar una o más personas idóneas para que se encarguen de todas las actividades de administración y disposición correspondientes a las actividades de corretaje del corredor público de valores o de la sociedad de corretaje de valores.

Visto que el mencionado artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación, e informará mensualmente por escrito a la Comisión Nacional de Valores el resultado de su gestión.

Visto que la sociedad mercantil **bbo Casa de Bolsa C.A.**, antes identificada, podría estar incurso en situaciones que hacen presumir a esta Comisión Nacional de Valores, que pueden estar en riesgo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de corredor de títulos valores y podría atentar contra el ordenado desenvolvimiento del mercado de capitales y constituir violaciones a la Ley de Mercado de Capitales.

La Comisión Nacional de Valores actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 numeral 15, 68 y 82 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE:

1. Intervenir a **bbo Casa de Bolsa C.A.**, con cese de sus operaciones propias de mercado.
2. Designar al ciudadano **Miguel Salas** quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.200.877 para que se constituya en interventor de la sociedad mercantil, **bbo Casa de Bolsa C.A.**, antes identificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales.
3. El interventor aquí designado, presentará a la Comisión Nacional de Valores, Informes periódicos mensuales o con la periodicidad que la Comisión Nacional de Valores lo requiera, los cuales deberán contener el detalle sobre los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso.
4. Notificar a **bbo Casa de Bolsa C.A.**, lo acordado por el Directorio de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
5. Notificar a la **Bolsa de Valores de Caracas, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración ante este Organismo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la respectiva notificación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **063**
Caracas, **20 MAY 2010**
200ª y 151ª

Visto que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, la Comisión Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

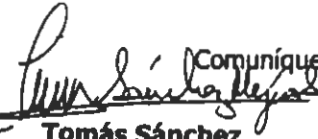
Visto que de la función reguladora y de control otorgada por la Ley de Mercado de Capitales a la Comisión Nacional de Valores, la misma podrá practicar visitas a las sociedades que se encuentren bajo su control en las cuales podrá inspeccionar sus libros y documentos de acuerdo a lo previsto por los artículos 9 ordinal 18 y 26 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Comisión Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores sometidos a esta Ley de acuerdo al artículo 9 ordinal 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, es un ente sometido al control y regulación de la Comisión Nacional de Valores debidamente autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el N° 211-98 de fecha 10 de mayo de 1998.

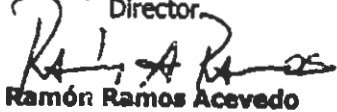
Visto que la Comisión Nacional de Valores realizó visita de inspección autorizada según Oficio N° PRE/DA/692/2010 de fecha 15-03-2010, a la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, en la cual se determinaron los siguientes hechos: 1.- Sobre la cuenta Portafolio de Inversión para Comercialización "PIC", se determinó la existencia de títulos valores en moneda extranjera, que se encuentran en Instituciones Financieras Extranjeras Intervenidas por la Securities and Exchange Commission (SEC), que no cuentan con una provisión suficiente y debidamente discriminada en títulos valores (propios y de terceros) y en moneda extranjera en efectivo; 2.- En las operaciones realizadas con títulos valores en moneda extranjera, no se demuestra la transferencia del referido título en el Depositario autorizado 3.- Las operaciones de compra-venta con Títulos de Interés y Capital Cubierto no presentaron la evidencia del movimiento en el Banco Central de Venezuela, y se encuentran asociadas a transacciones en moneda extranjera.

Visto que por lo verificado anteriormente en **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, se genera una situación difícil de la cual se podría derivar, un perjuicio grave para el mercado de valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, el cual faculta a la Comisión Nacional de Valores de nombrar una o más personas idóneas para que se encarguen

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez
Presidente


Manuel Salazar Coello
Director


Félix Franco
Director


Ramón Ramos Acevedo
Director


Elsa Arocha Pinto
Secretaria Ejecutiva (E)

de todas las actividades de administración y disposición correspondientes a las actividades de corretaje del corredor público de valores o de la sociedad de corretaje de valores.

Visto que el mencionado artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación, e informará mensualmente por escrito a la Comisión Nacional de Valores el resultado de su gestión.

Visto que la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, antes identificada, podría estar incurso en situaciones que hacen presumir a esta Comisión Nacional de Valores, que pueden estar en riesgo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de corredor de títulos valores y podría atentar contra el ordenado desenvolvimiento del mercado de capitales y constituir violaciones a la Ley de Mercado de Capitales.

La Comisión Nacional de Valores actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 numeral 15, 68 y 82 de la Ley de Mercado de Capitales,

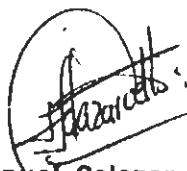
RESUELVE:

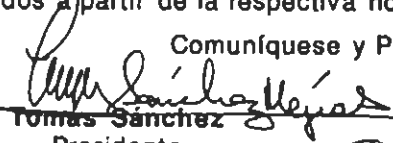
1. Intervenir a **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, con cese de sus operaciones propias de mercado.
2. Designar al ciudadano **Henry Flores** quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.368.952 para que se constituya en interventor de la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, antes identificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales.
3. El interventor aquí designado, presentará a la Comisión Nacional de Valores, informes periódicos mensuales o con la periodicidad que la Comisión Nacional de Valores lo requiera, los cuales deberán contener el detalle sobre los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso.
4. Notificar a **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, lo acordado por el Directorio de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
5. Notificar a la **Bolsa de Valores de Caracas, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

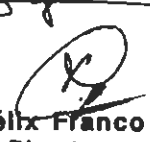
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de

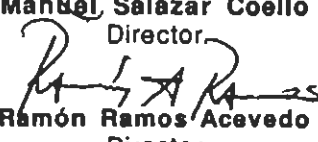
Reconsideración ante este Organismo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la respectiva notificación.

Comuníquese y Publíquese,


Manuel Salazar Coello
Director


Tomás Sánchez
Presidente


Félix Franco
Director


Ramón Ramos Acevedo
Director


Elsa Arocha Pinto
Secretaría Ejecutiva (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **065**
Caracas,
200ª y 151ª '20 MAY 2010

Visto que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, la Comisión Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que de la función reguladora y de control otorgada por la Ley de Mercado de Capitales a la Comisión Nacional de Valores, la misma podrá practicar visitas de Inspección a las sociedades que se encuentren bajo su control pudiendo además inspeccionar sus libros y documentos de acuerdo a lo previsto por los artículos 9 ordinal 18 y 26 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Comisión Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias en resguardar de los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 9 ordinal 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que **Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.**, es un ente sometido al control, vigilancia y supervisión de la Comisión Nacional de Valores, debidamente autorizada por este Organismo mediante resolución N° 099-2009, en fecha 21 de agosto de 2009.

Visto que, la Comisión Nacional procedió a evaluar la situación financiera y - patrimonial de la sociedad mercantil **Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.**

Visto que la Comisión Nacional de Valores realizó visita de inspección autorizada según Oficio N° PRE/DAI/518/2010 de fecha 25/02/2010, a la sociedad mercantil **Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.**, se pudo constatar la falta de existencia de los títulos valores

contabilizados en las cuentas contable Portafolio para Comercialización "T", por la cantidad de Bs. 3.000.509,00 no reflejando en sus otras cuentas de activos, una cantidad mayor o igual al referido monto, en consecuencia, dicha sociedad no ha realizado el ajuste del saldo del Portafolio para Comercialización "T", lo cual conlleva a una descapitalización de la misma, encontrándose dicha compañía dentro del supuesto contenido en el artículo 264 del Código de Comercio. Visto que la sociedad mercantil Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A., no puede continuar realizando ninguna de las actividades contempladas en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Mercado de Capitales y el artículo 91 de las Nomas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa.

Visto que de lo expuesto anteriormente, se infiere que Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A., podría encontrarse en una situación difícil de la cual se podría derivar, un perjuicio grave para los accionistas, acreedores y clientes de dicha compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, así como otros incumplimientos graves a la Ley de Mercado de Capitales, su Reglamento y las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

Visto que el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales vigente, faculta a la Comisión Nacional de Valores de nombrar una o mas personas idóneas para que se encarguen de todas las actividades de administración y disposición correspondientes a las actividades de corretaje del corredor público de valores o de la sociedad de corretaje de valores.

Visto que el mencionado artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación, e informará mensualmente por escrito a la Comisión Nacional de Valores el resultado de su gestión.

Visto que la sociedad mercantil Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A., antes identificada, podría estar incurso en situaciones que hacen presumir a esta Comisión Nacional de Valores, que pueden estar en riesgo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de corredor de títulos valores y podría atentar contra el ordenado desenvolvimiento del mercado de capitales y constituir violaciones a la Ley de Mercado de Capitales.

La Comisión Nacional de Valores actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 numeral 15, 68 y 82 de la Ley de Mercado de Capitales,

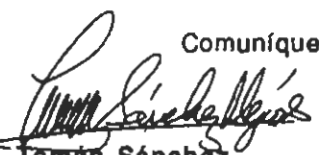
RESUELVE:

- 1) Intervenir a la sociedad mercantil Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A., con cese de sus operaciones propias de mercado.

- 2) Designar a la ciudadana Maritza Mosqueda, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V-1.756.835, para que se constituya en interventor de la sociedad mercantil Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A., antes identificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales.
- 3) La interventora aquí designada, presentará a la Comisión Nacional de Valores, informes periódicos mensuales o con la periodicidad que la Comisión Nacional de Valores lo requiera, los cuales deberán contener el detalle sobre los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso.
- 4) Notificar a Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A., lo acordado por el Directorio de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 5) Notificar al Ministerio Público de la presente decisión a los fines de que se avoque al conocimiento de la causa y tome la medidas de protección y resguardo de los bienes y operaciones de Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.
- 6) Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

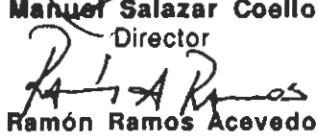
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración ante este Organismo, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la respectiva notificación.

Comuníquese y Publíquese,


Tomás Sánchez
Presidente


Manuel Salazar Coello
Director


Félix Franco
Director


Ramón Ramos Acevedo
Director


Elsa Arocha Pinto
Secretaria Ejecutiva (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 0064
Caracas
2009 y 1519 120 MAY 2010

Visto que los corredores públicos de títulos valores, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que la Comisión Nacional de Valores en fecha 28 de enero de 2010, mediante Resolución Nº 022-2010, acordó la intervención de la sociedad mercantil AVC SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, S.A., por

presunto incumplimiento a las Normas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, y al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, siendo designado como interventor el ciudadano Henry Flores, titular de la cédula de identidad N° V- 6.368.952.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, el ciudadano Henry Flores, arriba identificado, consignó en fecha 03 de mayo de 2010 ante esta Comisión Nacional de Valores, un informe relativo al resultado de la intervención de la sociedad mercantil AVC SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, S.A., mediante el cual recomienda la SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA DE INTERVENCIÓN decretada a la sociedad mercantil AVC SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A., ya que del análisis efectuado a su situación patrimonial, dicha compañía se encuentra totalmente solvente, saneada y en condiciones óptimas de volver a operar en el mercado de valores.

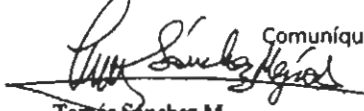
La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 82 y 9 numeral 15 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

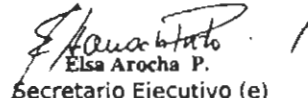
- 1.- Ordenar el CESE DE LA INTERVENCIÓN de la sociedad mercantil AVC SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, S.A.
- 2.- Notificar al ciudadano Alejandro Cardot Escobar, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil AVC SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, S.A.
- 3.- Notificar al ciudadano Henry Flores, arriba identificado, en su carácter de interventor de la sociedad mercantil AVC SOCIEDAD DE CORRETAJE DE TITULOS VALORES, S.A.
- 4.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.


Manuel de Jesús Salazar
Director


Tomás Sánchez M
Presidente


Félix Franco B.
Director


Elsa Arocha P.
Secretario Ejecutivo (e)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 000016-2010
CARACAS, 13 DE MAYO DE 2010
AÑOS 200° y 151°

Quien suscribe, DANIXCE APONTE CAMACHO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-13.135.565, ejerciendo su condición de PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), carácter que consta en Resolución identificada con las siglas y números DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que se haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se corrige la Providencia N° 000016-2010 de fecha 09 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.416 de fecha 04 de mayo de 2010, por haber incurrido en el artículo 3° de la Providencia antes indicada, en un error material en cuanto a la designación de la ciudadana Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, encargada de los Procesos de contratación de las Obras que conlleven Perforaciones de Pozos y Sistemas de Riego, el cual expresamente dice: "Se designa Secretaria a la ciudadana MARIBEL MARTÍNEZ BOYAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.273.103.", cuando debe decir: "Se designa Secretaria a la ciudadana MARIBEL MARTÍNEZ BORJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.273.103."

Artículo 2°. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Providencia N° 000016-2010 de fecha 09 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.416 de fecha 04 de mayo de 2010, con la corrección indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.


PRESIDENTA (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Resolución DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 000016-2010
CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2010
AÑOS 199° y 150°

Quien suscribe, DANIXCE APONTE CAMACHO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-13.135.565, ejerciendo su condición de PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), carácter que consta en Resolución identificada con las siglas y números DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 142 numeral 3 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, encargada de los Procesos de contratación de las Obras que conlleven a las Perforaciones de Pozos y Sistemas de Riego, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Por el Área Económico Financiera:

- Miembro Principal: OMAR PINEDA CALDERÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.419.033.
- Miembro Suplente: JESÚS MARÍN RIERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.852.915.

Por el Área Jurídica:

- Miembro Principal: ESAÚL OLÍVAR LINARES, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.499.748.
- Miembro Suplente: JULIO CESAR JAMES BERUTTI, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.286.320.

Por el Área Técnica:

- Miembro Principal: OMARIS SANCHEZ CARDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.293.988.
- Miembro Suplente: MARCUS MENDEZ CONTRERAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.924.414.

Artículo 2. Una vez designados los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones, deberán cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Se designa Secretaria a la ciudadana MARIBEL MARTÍNEZ BORJAS, titular de la cédula de identidad N° V-6.273.103.

Artículo 4. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, tiene derecho a voz más no a voto y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera el Instituto Nacional de Desarrollo Rural, y hacer el respectivo seguimiento.
2. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
3. Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas, para el debido análisis de la Comisión.
4. Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones, bajo su custodia.
5. Convocar el(los) suplente(s) en caso de falta accidental o temporal del titular(es).
6. Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones.
7. Levantar las Actas con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad y ofertas.
8. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.
9. Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.
10. Cualquier otra que le señale la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia, Oficina o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6. La Contraloría General de la República y la Unidad de Control Interno podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la anterior suscrita e identificada con el N° 000008-2010 de fecha 04 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355 de fecha 10 de febrero de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 000019-2010
CARACAS, 14 DE MAYO DE 2010.
AÑOS 200^a y 151^a

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-13.135.565, ejerciendo su condición de **PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, carácter que consta en Resolución identificada con las siglas y números DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 9 del artículo 142 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YHOLIRIZ YHELITZA VARELA RIOS**, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-13.088.311, como **GERENTE DE PUEBLOS INDIGENAS**, a partir del 17 de mayo de 2010; en consecuencia, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades que le corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de las comunicaciones inherentes al cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2. Se designa a la Oficina de Recursos Humanos, para dar ejecución a la presente providencia.

Comuníquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 000020-2010
CARACAS, 20 DE MAYO DE 2010.
AÑOS 200^a y 151^a

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-13.135.565, ejerciendo su condición de **PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, carácter que consta en Resolución identificada con las siglas y números DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 9 del artículo 142 de la Ley

de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ENDER ALBERTO HERNÁNDEZ ACEVEDO**, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-13.847.886, como **GERENTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PRESUPUESTO Y CONTROL DE GESTIÓN**, a partir del 20 de mayo de 2010; en consecuencia, queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades que le corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de las comunicaciones inherentes al cargo para el cual ha sido designado.

Artículo 2. Se designa a la Oficina de Recursos Humanos, para dar ejecución a la presente providencia.

Comuníquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 000021-2010
CARACAS, 25 DE MAYO DE 2010.
AÑOS 200^a y 151^a

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-13.135.565, ejerciendo su condición de **PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, carácter que consta en Resolución identificada con las siglas y números DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 9 del artículo 142 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CRISTOFER RAMOS PRADA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-13.127.830, como **GERENTE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, a partir del 1º de junio de 2010; en consecuencia, queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades que le corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de las comunicaciones inherentes al cargo para el cual ha sido designado.

Artículo 2. Se designa a la Oficina de Recursos Humanos, para dar ejecución a la presente providencia.

Comuníquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 000022-2010
CARACAS, 25 DE MAYO DE 2010.
AÑOS 200^a y 151^a

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-13.135.565, ejerciendo su condición de **PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, carácter que consta en Resolución identificada con las siglas y números DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 9 del artículo 142 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CAROLINA JOSÉ BETZABE RAMOS MERCADO**, venezolana mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-12.671.028, como **COORDINADORA EJECUTIVA DEL DESPACHO**, a partir del 1º de junio de 2010; en consecuencia, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades que le corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de las comunicaciones inherentes al cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2. Se designa a la Oficina de Recursos Humanos, para dar ejecución a la presente providencia.

Comuníquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Resolución DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA AGRICULTURA Y TIERRAS
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
 PRESIDENCIA
 PROVIDENCIA N° 000023-2010
 CARACAS, 25 DE MAYO DE 2010.
 AÑOS 200º y 151º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-13.135.565, ejerciendo su condición de **PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, carácter que consta en Resolución identificada con las siglas y números DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 9 del artículo 142 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **EDILINA EDILIA HERNANDEZ VILLASMIL** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-14.629.043, como **GERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, a partir del 1º de junio de 2010; en consecuencia, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades que le corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de las comunicaciones inherentes al cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2. Se designa a la Oficina de Recursos Humanos, para dar ejecución a la presente providencia.

Comuníquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Resolución DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. PROVIDENCIA N° 173. CARACAS, 05 DE ABRIL DE 2010

Años 199º y 151º

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **NEIDA TARIN CONTRERAS VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.464.071, como **ADMINISTRADORA DE LA**

UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA DE SEMILLA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS en condición de Encargada, a partir del día 05 de abril de 2010.

Comuníquese y publíquese.

EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
 Sigla: Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008
 Publicado en Gaceta Oficial No. 38.085 de fecha 23 de diciembre de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO.

RESOLUCIÓN N° 378 CARACAS, 28 MAYO 2010

AÑOS 200º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62; 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; 6 y 7 de la Resolución N° 2.963 de fecha 13 de mayo de 2008, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930 de fecha 14 de mayo de 2008,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Programa Nacional de Formación de Educación en Inglés, mediante Resolución N° 301 de fecha 11 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.421 de la misma fecha,

POR CUANTO

Los equipos técnicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, han verificado la idoneidad académica de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", para iniciar la gestión del Programa Nacional de Formación de Educación en Inglés, en los términos establecidos en la Resolución N° 2963, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" a gestionar el Programa Nacional de Formación de Educación en Inglés, en el estado Barinas.

Artículo 2. La Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", queda autorizada para otorgar los títulos de Licenciada o Licenciado en Educación en Inglés, bajo las condiciones establecidas en el Programa Nacional de Formación de Educación en Inglés.

Artículo 3. Las autoridades de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", en articulación con el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación de Educación en Inglés, tomarán las medidas académico-administrativas necesarias, para garantizar que los sistemas de control de estudios y los correspondientes registros se adapten para facilitar la movilidad estudiantil entre las distintas instituciones.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución:

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 400 CARACAS, 31 MAY 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIA ISABEL VASQUEZ OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° 8.462.411, como Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se deja sin efecto la Resolución N° 282 de fecha 03 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 401 CARACAS, 31 MAY 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

POR CUANTO:

Mediante Resolución N° 295 de fecha 06 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria aprobó la designación del ciudadano **JONATHAN ALEXANDER ROMERO MESA**, titular de la cédula de identidad N° 12.220.939, para cumplir funciones como Sub-Director Administrativo en la Comisión de Modernización y Transformación **COLEGIO UNIVERSITARIO "PROFESOR JOSE LORENZO PÉREZ RODRÍGUEZ"**.

POR CUANTO:

El funcionario arriba identificado, ejerce un cargo de confianza cuyas funciones requieren de un alto grado de confidencialidad a tenor de lo establecido en el artículo 90 del Decreto N° 6.076 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 del 07 de octubre de 2008.

RESUELVE:

Primero: A partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, cesará en sus funciones el ciudadano **JONATHAN ALEXANDER ROMERO MESA**, titular de la cédula de identidad N° 12.220.939, como Sub-Director Administrativo en la Comisión de Modernización y Transformación **COLEGIO UNIVERSITARIO "PROFESOR JOSE LORENZO PÉREZ RODRÍGUEZ"**.

Segundo: Se instruye al Director de la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado de esta Resolución conforme a lo dispuesto el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 403 CARACAS, 31 MAY 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Universidades y artículo 1 del Reglamento de la Universidad del Zulia,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los ciudadanos **MAYELA JOSEFINA VILCHEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.113.852, como Representante Principal de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, y **JHONNY ALBERTO ALARCON PUENTES**, titular de la cédula de identidad N° 9.729.610, como representante Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 307 CARACAS, 29 MAY 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **CÉSAR OCTAVIO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 3.461.962, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Maracalbo, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 308 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **CIRIO RAFAEL SEQUERA**, titular de la cédula de identidad N° 3.715.906, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 309 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **LUÍS FIDEL PLÁCERES NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° 3.942.979, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Jacinto Navarro Vallenilla", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 370 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ GREGORIO MARCANO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.474.703, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 371 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **JOHNNY GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 3.680.748, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Alonso Gamero", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas,

agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 373 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°**

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana **MATILDE MELÉNDEZ SANTANA**, titular de la cédula de identidad N° 4.608.035, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del **Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa**, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 374 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°**

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana **ZULIMA PÉREZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.887.885, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del **Colegio Universitario "Cecilio Acosta"**, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 375 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°**

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana **GLORIA TERESA MATEUS DE MONASTERIOS**, titular de la cédula de identidad N° 6.210.866, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del **Colegio Universitario de Caracas**, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 376 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°**

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **AGUSTÍN CONCEPCIÓN AZUAJE BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 3.886.980, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del **Colegio Universitario "Francisco de Miranda"**, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 377 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°**

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y

33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **JESÚS MARÍA LÓPEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.062.425, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 378 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana **BERTHA PULIDO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 4.342.594, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario Experimental de Tecnología "Andrés Bello", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 379 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en

condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana **MARÍA DE LOURDES PÉREZ BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° 8.028.672, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Delfín Mendoza", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 380 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana **IRASEMA CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° 8.860.493, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario del Estado Bolívar, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 381 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana MIREYA MÉNDEZ DE CHACÍN, titular de la cédula de identidad N° 5.177.525, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 382 CARACAS, 29 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en la ciudadana BETTYS EMILIA MUÑOZ HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 9.510.174, Coordinadora de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 383 CARACAS, 29 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano EDIS VIELMA SOSA, titular de la cédula de identidad N° 9.180.475, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario

latinoamericano de Agroecología "Paulo Freire", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 384 CARACAS, 29 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano LUÍS ALFONZO ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 5.476.450, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 385 CARACAS, 29 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano NELSON RAMÓN SUÁREZ TORRES, titular de la cédula de identidad N° 4.134.582, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 384 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **HONMY JOSÉ ROSARIO NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N° 3.638.290, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 387 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **LEWIS LAMUS URBINA**, titular de la cédula de identidad N° 3.471.191, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 388 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y

33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **RICHARD ALEXANDER PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.501.257, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología Agro-Industrial, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 389 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **ARTURO MONTES RENDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 3.562.137, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 390 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en

condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **JERÓNIMO ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 4.055.137, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Barlovento, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 391 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **LUÍS DANIEL BASTIDAS VALECILLOS**, titular de la cédula de identidad N° 6.360.832, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología La Fría, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 392 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **JANIO JAVIER GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 8.144.647, Coordinador de la Comisión de

Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Apure, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 393 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **RUBÉN JOSÉ CASTILLO SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° 5.116.796, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Barinas, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

s. Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 394 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **HELI SAÚL SULBARÁN LUZARDO**, titular de la cédula de identidad N° 9.774.721, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 395 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **FRANCISCO ANTONIO ZAMBRANO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 9.158.592, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo, la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 397 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **EZEQUIEL AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° 3.945.626, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 396 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 33 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, el suscrito, en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO: Delegar en el ciudadano **NELSON JOSÉ ESPAÑA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.996.868, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", la firma de los contratos para la prestación de los servicios básicos, tales como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario y arrendamiento de inmuebles. Esta delegación excluye la contratación de servicios personales de cualquier naturaleza.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N° 398 CARACAS, 28 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 150°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 19 de la Ley de Universidades y artículo 15 del Decreto N° 6.732 de 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 88 del Decreto 6.076 de 14 de mayo de 2008 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades de fecha 13 de mayo de 2010, se emitió opinión favorable para:

- La Creación de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar, en el marco de la Misión Alma Mater.

RESUELVE

Refrendar la opinión favorable emitida e identificada bajo el N° 004, de fecha 21 de mayo de 2010, adjunta a la presente.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 004, Caracas, 21 de MAYO de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 13 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999, oída la exposición del Prof. Juan Haro, en representación del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Prof. Humberto José González Silva, con relación al Proyecto de Creación de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar, en el Marco de la Misión Alma Mater.

RESUELVE

Emitir opinión favorable para la creación de la Universidad Nacional Experimental Indígena del Tauca, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar, en el Marco de la Misión Alma Mater. A los fines de lo previsto en el Artículo 10 de la Ley de Universidades, se remite la presente Resolución al Ejecutivo Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN N° 399 CARACAS, 21 MAYO 2010
AÑOS 200° Y 150°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 19 de la Ley de Universidades y artículo 15 del Decreto N° 6.732 de 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 88 del Decreto 6.076 de 14 de mayo de 2008 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades de fecha 13 de mayo de 2010, se emitió opinión favorable para:

- La Creación de la Universidad Nacional Experimental Territorial Indígena del Amazonas, sede: estado Amazonas, en el marco de la Misión Alma Mater.

RESUELVE

Refrendar la opinión favorable emitida e identificada bajo el N° 005, de fecha 21 de mayo de 2010, adjunta a la presente.

Comuníquese y Publíquese

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 005, Caracas, 21 de MAYO de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 13 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999, oída la exposición del Prof. Juan Haro, en representación del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Prof. Humberto José González Silva, con relación al Proyecto de Creación de la Universidad Nacional Experimental Territorial Indígena del Amazonas, sede: estado Amazonas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

RESUELVE

Emitir opinión favorable para la creación de la Universidad Nacional Experimental Territorial Indígena del Amazonas, sede: estado Amazonas, en el Marco de la Misión Alma Mater. A los fines de lo previsto en el Artículo 10 de la Ley de Universidades, se remite la presente Resolución al Ejecutivo Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/05/2010 N° 082
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto No. 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.943 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido el Artículo 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA), se designa al ciudadano ELOY ANTONIO SIRA GALINDEZ, titular de la cédula de identidad No. 7.809.714, como Presidente Encargado de la referida Fundación, a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MERENDEZ FUETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 050/10 Caracas, 24 de mayo de 2010
200° Y 151°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, Erika del Valle Farías Peña, designada mediante el Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de la misma fecha, en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 62 y el numeral 1 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los numerales 1, 9 y 20 del artículo 25 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009,

CONSIDERANDO

Que la realidad política del país ha conllevado a que el pueblo venezolano se organice en expresiones del poder popular que abarquen a las organizaciones comunitarias tales como los Consejos Comunales, orientadas a determinar espacios con modalidades diferentes de gestión de las políticas públicas donde habrán de tener participación protagónica los actores sociales organizados y cohesionados en torno a unidades territoriales equivalentes a sus competencias, y a jurisdicciones inherentes a una territorialidad reconocida por la apropiación y el asentamiento mismo de la población, en lugares que

generen sentimientos de pertenencia e identidad geográfica, estableciéndose de esta manera la creación de las Comunas.

CONSIDERANDO

Que el proceso de construcción de las Comunas contribuye a consolidar la soberanía popular, la igualdad, la libertad y la abolición de toda opresión y privilegios, asegurando las condiciones materiales y espirituales que permitan el desarrollo productivo y la satisfacción de las necesidades materiales, sociales, culturales, así como otras necesidades colectivas de sus habitantes, en función de la construcción de la sociedad socialista.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social fomentar y promover la inserción socioproductiva para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema económico de las potenciales Comunas a través de un modelo socioproductivo comunitario, basado en relaciones de producción solidaria que desarrolle la economía comunal, brindando así a los Consejos Comunales, a las comunidades y demás organizaciones del poder popular herramientas para la consecución de proyectos dirigidos a satisfacer necesidades sociales.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario la existencia de una instancia que se origine en el seno de la Comuna integrada por voceros y voceras comunales, que administre los recursos transferidos por el Estado y obtenidos por su autogestión, destinados a la ejecución de proyectos socioproductivos elaborados por las propias comunidades de acuerdo a sus necesidades y potencialidades.

CONSIDERANDO

Que al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social le compete la regulación de políticas en materia de participación ciudadana en el ámbito de las Comunas y el fomento de la economía comunal a través de la promoción de Asociaciones Cooperativas, organizaciones socioproductivas, entre otras formas de asociación comunitaria, para el trabajo, el ahorro y el consumo bajo el régimen de propiedad colectiva, sustentada en la iniciativa popular.

CONSIDERANDO

Que las cooperativas son asociaciones abiertas que se constituyen para ser frente a necesidades económicas, sociales y culturales comunes a los fines de generar bienestar integral y colectivo, por medio de procesos y empresas de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar financiamiento de proyectos socioproductivos elaborados por los Consejos Comunales y organizaciones del poder popular que hacen vida en las Comunas, a través de la transferencia de recursos por medio de sus órganos y entes adscritos a una instancia que funcionará bajo la figura de asociación cooperativa, que se encargará de administrar y controlar que los mismos sean destinados a la concreción de los proyectos para la satisfacción de las necesidades de las Comunas.

Artículo 2. La Asociación Cooperativa que se encargará de administrar los recursos transferidos por el Estado para el financiamiento de los proyectos socioproductivos se denominará Banco de la Comuna Socialista, siendo competencia de la Superintendencia Nacional de Cooperativas dictar los lineamientos sobre su constitución, organización y funcionamiento, a través de una Providencia Administrativa.

Artículo 3. La Asociación Cooperativa Banco de la Comuna Socialista estará conformada por voceros y voceras comunales, electos para tal fin por los Consejos Comunales que conforman las Comunas.

Artículo 4. Los proyectos socioproductivos objeto de financiamiento deberán estar previamente aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de las Comunas, para lo cual deberán consignar ante el Banco de la Comuna Socialista, entre otros requisitos, el acta levantada al efecto.

Artículo 5. La vigencia de la Asociación Cooperativa Banco de la Comuna Socialista estará supeditada a la promulgación de la Ley que regulará la materia concerniente a la Comuna como expresión del poder popular.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO

NÚMERO: 077

CARACAS, 28 DE MAYO DE 2010

200° y 151°

En conformidad con dispuesto en el artículo 51 del Decreto N° 3.776, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Se designa partir del 30 de abril de 2010, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2010", del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, al funcionario que a continuación se identifica:

CARGO	NRO CUENTADANTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
DIRECTOR GENERAL DEL ESTADO LARA	00036	HÉCTOR ELIGIO SALAS MENDOZA	7.314.942

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA CNAC
CONSEJO NACIONAL ADMINISTRATIVO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2010
Caracas, 22 de Abril de 2010

200° y 150°

El Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) Instituto Autónomo creado por Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.626 Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 1993, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinaria, del 26 de octubre de 2005, actuando según las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de la Cinematografía Nacional, dando cumplimiento a la decisión emanada de la reunión de fecha 28 de Abril de 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895, de fecha 25 de marzo de 2008, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega a la Ciudadana ALIZAR DAHDAH ANTAR, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.954.622, en su carácter de Presidenta Encargada del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), carácter que consta en el Decreto N° 7.252 de fecha 17/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373 de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil diez (2010), todas las atribuciones conferidas al Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895, de fecha 25 de marzo de 2008.

Artículo 2: Dicha delegación la realice el Consejo Nacional Administrativo como máxima autoridad del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

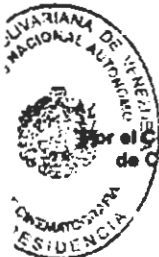
Artículo 3. Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto en base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Artículo 4. Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión interna que contrarié la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Consejo Nacional Administrativo de El Centro Nacional Autónomo de Cinematografía:



Por el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)



Por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información

Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación

Por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL

Fundación Cinematográfica Nacional

Asociación Nacional de Autores Cinematográficos ANAC

Cámara de la Industria del Cine y el Video

Sindicato de Trabajadores de Radio, Cine y Televisión y Afines del DTTO. Federal y Estado Miranda

Cámara Venezolana de Productores de Largometrajes CAVEPROL

Asociación Venezolana de Rectores de Universidades

Comité Organizado de Espectadores del Cine

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 de abril de 2010

RESOLUCIÓN N° 20

En ejercicio a lo establecido en los ordinales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 30 del Decreto N° 8.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.202, de fecha 17 de junio del 2009, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 322 y 326 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38. 860 de fecha 20 de diciembre de 1999, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.594, de fecha 18 de diciembre de 2002 concordante a los artículos 43 y 50 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 1999, la seguridad de la Nación es competencia del

Estado y su defensa es responsabilidad de las venezolanas y venezolanos, también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentran en el espacio geográfico nacional.

CONSIDERANDO

Que el llamado principio de corresponsabilidad, entre el Estado y la sociedad civil, es ejarcido sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, con el fin de dar cumplimiento a los principios de independencia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental.

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dan paso a una organización adaptada a las nuevas exigencias con visión geopolítica, orientada a un Estado Social, amante de la Paz, defensor de los derechos humanos adecuándose a los nuevos conceptos de seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la nueva Fuerza Armada crea la Milicia Nacional Bolivariana, como cuerpo especial que materializa el principio constitucional de corresponsabilidad instaurado a la sociedad civil a través de la milicia y de los cuerpos combatientes, con el fin supremo de integrarse en las labores de seguridad para darle continuidad operacional y administrativa a la institución a la que pertenecen tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra.

CONSIDERANDO

Que el cuerpo combatiente constituirá el cuerpo especial dentro de una institución, de reacción inmediata operativa, sólida y cohesionada, altamente adiestrada y tecnicada, conformada por mujeres y hombres dignos, comprometidos y comprometidos con la Nación, que garanticen la continuidad táctica, operacional y estratégica, a través de métodos, medidas y acciones de defensa que proveen para afrontar cualquier amenaza que incida contra los intereses de la Patria.

RESUELVE

Artículo 1: Activar el Cuerpo Especial Combatiente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género y de sus Entes Adscritos. Asimismo, quedan designada y designados la ciudadana: MARY CARMEN GARCÍA URBANO, C.I.: 12.685.600, LUZ RIVERA, C.I. 6.133.918, ELMABEL COLMENARES, C.I. 13.969.155, NEYLA ROMERO, C.I. 13.217.243 y los ciudadanos: RICARDO LEÓN, C.I. 1.141.184 y EMILIO EUGENIO CASTRO, C.I. 1.884.843, como Coordinadora y Coordinadores Generales respectivamente del mencionado Cuerpo.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En Caracas a los veintidós días del mes de abril de 2010, a los 200° de Independencia, 151° de Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

MARIA LEÓN

Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(Según Decreto N° 8.665 de fecha 13 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.156 de fecha 13 de abril de 2009)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00- 000092 Caracas, 21 MAYO 2010
199° y 150°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos de

los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorga la competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Libertad del estado Táchira mediante Acta N° 51-2009 de fecha 25-06-2009, suspendió al ciudadano Luis Enrique Zambrano Vargas, titular de la cédula de identidad N° 4.492.742, del cargo de Contralor Municipal de dicha entidad local y solicitó la autorización de destitución de dicho ciudadano al Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Contralor General de la República, previa revisión del expediente disciplinario, mediante Oficio N° 01-00-000113 de fecha 03-03-2010 dirigido al Concejo Municipal, no autorizó la destitución del ciudadano Luis Enrique Zambrano Vargas, Contralor Municipal del Municipio Libertad del estado Táchira, considerando improcedente la misma, dada la insuficiencia y falta de relevancia de las pruebas documentales recabadas.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20-04-2010, el ciudadano Contralor del Municipio Libertad del estado Táchira consignó en este Máximo Órgano de Control, documentación donde consta Boleta de Notificación del Concejo Municipal de esa Entidad Local, dirigido al ciudadano Luis Enrique Zambrano, donde se le notifica que ese Concejo Municipal acordó la destitución del cargo de Contralor Municipal, el cual venía ejerciendo desde el 15 de julio de 2006.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Libertad del Estado Táchira emitió, en fecha 16 de marzo de 2010, Boleta de Notificación al ciudadano Luis Enrique Zambrano Vargas, mediante la cual se le informa, que para el día 30 de marzo de 2010 se celebrará Sesión Ordinaria a los fines de emitir decisión sobre el procedimiento administrativo disciplinario que se le sigue, sin embargo, a la fecha ese Cuerpo Edilicio no ha incorporado al mencionado Ciudadano al ejercicio del cargo de Contralor Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal acordó la destitución del Contralor Municipal sin que existiera la autorización por parte del Contralor General de la República de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en contravención en lo dispuesto en el Oficio N° 01-00-000118 del 03-03-2010.

CONSIDERANDO

Que la situación planteada atenta contra la normalidad institucional del Municipio que afecta el desenvolvimiento de la vida institucional de esa entidad municipal, y que se cataloga como un conflicto de autoridades.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en criterio de esta Institución Contralora, la situación descrita constituye una grave irregularidad, lo cual afecta el grado de efectividad y eficiencia en el ejercicio del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a las mismas.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Libertad del estado Táchira.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **NORAIMA CONSOLACIÓN DELGADO AYALA**, titular de la cédula de identidad N° 9.229.274, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Libertad del Estado Táchira.

TERCERO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Exigir al Contralor saliente que haga entrega oficial de la dependencia a través de acta.
- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuyen a las Contralorías Municipales.
- Presentar al Contralor General de la República y al Concejo Municipal:
 - Los informes mensuales de su gestión.
 - Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

CUARTO: Se insta al Concejo Municipal del Municipio Libertad del Estado Táchira, a convocar al concurso público para la designación del nuevo titular de la Contraloría Municipal de esa entidad.

QUINTO: La medida de intervención tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, prorrogables hasta un lapso igual, por una sola vez, sin

perjuicio de que pueda cesar antes, con motivo de la designación, mediante concurso público, del nuevo titular del órgano de control fiscal.

SEXTO: El funcionario Interventor se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo titular.

Comunicado y publíquese,

OSBALDO RUSSIAN UZCATEGUI
Contralor General de la República

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII— MES VIII Número 39.435

Caracas, lunes 31 de mayo de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.